



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 17 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2021/GRE/RENIEC

RESOLUCION GERENCIAL N° 000025-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000098-2021/GRE/AVDP/RENIEC (16NOV2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales;

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022;

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOQC7zuRxf**

2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento;

Mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Por lo que esta Gerencia procede en atención a las funciones establecidas en los párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF RENIEC;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano;

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral;

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el párrafo precedente, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 29 de octubre al 05 de noviembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 2 de trabajo, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Mediante Informe N° 000027-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en doscientos diecisiete (217) direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Miraflores, provincia de Yauyos, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUADRO N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000027-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021)	Miraflores	217	130	87	0	0	0

De acuerdo al Informe N° 000027-2021/EFP/GRE/AVDP/RENIEC (09NOV2021), se archivaron 130 casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que ochenta y siete (87) actas (87 casos B y 0 casos C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Miraflores	87	0	0	0
TOTAL	87	0	0	0

En cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas - cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que este Despacho emita el acto resolutivo, la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN. Esto con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

A continuación, se detalla la relación de los treinta y un ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

CASOS B

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	RESUL VERIF	N° DE ACTA
1	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	74651676	HUAYHUARIMA	SOTO	ROSITA	B	004429
2	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20061357	LOPEZ	TORDECILLO	REBECA LILIANA	B	004434
3	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20079828	SANTOS	AVILES DE ESPINOZA	LOURDES	B	004435
4	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20080418	ROJAS	ROMERO	FERNANDO RODOLFO	B	004436

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

5	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42896914	FERNANDEZ	ROMERO	ANDRES	B	004438
6	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10485006	ZARATE	BRICEÑO	ROCIO ESTHER	B	004442
7	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	71213319	POVES	HILARIO	JHOSANA	B	004446
8	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	71867472	ALVARADO	AQUINO	ANDREA NATALY	B	004448
9	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	73269947	ROJAS	ROMERO	ROSARIO PAOLA	B	004449
10	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10018405	ROMERO	CASTILLEJO	ANTONIO ENRIQUE	B	004450
11	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10018710	ROMERO	CASTILLEJO	EDWARD BENIGNO	B	004451
12	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	80335047	CASTRO	FLORES	ROSARIO LUISA	B	004452
13	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	44623644	CASTILLO	VILCA	MIGUEL ANGEL	B	004453
14	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20012713	IDONE	SALAZAR	EMILIANO	B	004456
15	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	73776290	TUANAMA	TUANAMA	ALEX	B	004463
16	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	44010339	MACHARI	BALLESTEROS	EDUARDO	B	004464
17	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42530749	ACEVEDO	VALERIO	ALEJANDRO	B	004467
18	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	43541608	CASTRO	FLORES	DANY ALDO	B	004468
19	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42839229	CASTRO	FLORES	ROSIO MARIA	B	004469
20	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10447848	HUAMAN	DE LA CRUZ	JUAN ALFONSO	B	004471
21	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42439692	PONTE	LORENZO	YENI	B	004472
22	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	46374776	HERRERA	HUALLANCA	ANTONIA STEPHANIA	B	004474
23	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	41018214	MUNARRIZ	CORTEZ	JEFFRY	B	004477
24	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	19870093	BEJARANO	VARILLAS	MARGARITA PILAR	B	004478
25	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70135968	CRISPIN	BEJARANO	LESLIE MARGARITA	B	004479
26	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	74900838	TAIPE	MARTINEZ	SOFIA GLADYS	B	004480
27	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	71917647	MARTINEZ	RICCE	JOSE MANUEL	B	004482
28	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	19891598	ROMERO	DURAN	GRIMALDA SUSANA	B	004484
29	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	46326795	SOTO	RODRIGUEZ	ISMAEL GILVER	B	004488
30	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	47582086	RAMIREZ	HUAMAN	JUAN GABRIEL	B	004491
31	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	40289126	RAVICHAGUA	SANTIAGO	YULI NANCY	B	004494
32	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48738979	SANCHEZ	QUISPE	RAUL	B	004497
33	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20089554	CRISPIN	RODRIGUEZ	MAURO LEONARDO	B	004501
34	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42769892	MERCADO	VENTURA	NATALI DEL PILAR	B	004502
35	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	44352622	RAVICHAGUA	SANTIAGO	JAKELINA SUSANA	B	004505
36	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	20576464	GASTELU	DAVILA	WILLIAMS RUBEN	B	004510
37	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42163488	ROJAS	CHIHUAN	JESUS LIBERATO	B	004512
38	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	41071079	VILCA	TINTAYO	GENY CELINDA	B	004515
39	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	40678779	ROMERO	FLORES	YANETT LUZ	B	004516
40	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42612091	REYNA	MUCHA	NILTON RICARDO	B	004517
41	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	15375939	TINTAYO	CONTRERAS VDA DE VILCA	NEYRA EUVELINDA	B	004519
42	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10501313	HUAMAN	DE LA CRUZ	MAXIMINIA LIDA	B	004520
43	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	10604385	RAMIREZ	HUAMAN	JOSE ENRIQUE	B	004521
44	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	16148959	HUAMAN	DE LA CRUZ	HIDERALDO OMAR	B	004522

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOQC7zuRxf**

45	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48230634	HUAMAN	FLORES	IRMA INES	B	004524
46	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70112999	HUAMAN	HUAMAN	MARIA MAYBI	B	004525
47	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70113657	ROMAN	IZARRA	YHOR	B	004526
48	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	77464382	ITURRIZAGA	CASTRO	YESLIN KAREN	B	004527
49	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	74049500	HUAMAN	UGARELLI	JOSE LUIS	B	004529
50	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	75281361	PORRAS	PEREZ	XIOMARA	B	004530
51	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	47202465	CASTRO	FLORES	KELLY SARAI	B	004534
52	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48129736	CARHUAVILCA	DAVILA	BERTHA YESSENIA	B	004535
53	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	60497799	CHAVEZ	HUARI	VERONICA BETZABETH	B	004536
54	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70787484	GASTELU	FLORES	SURIEL IVAN	B	004537
55	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	76775007	CANGALAYA	ROMERO	JORGE ANGELO	B	004538
56	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	76775011	CANGALAYA	ROMERO	PEDRO LUIS	B	004539
57	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	74305657	SANDOVAL	SALDAÑA	DIEGO ALONSO	B	004541
58	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	46831084	ROMANI	CURIHUAMAN	LIZ KATERIN	B	004542
59	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	73745177	HUAYLLANI	VELASQUEZ	YANETT YENIFER	B	004543
60	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48386077	SULLCA	PUCUHUANCA	JHARY	B	004545
61	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70787139	FLORES	ABARCA	LIZ KARINA	B	004547
62	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	07399510	CAMPOS	LUCAS DE CASTRO	AVELINDA ALEJANDRINA	B	004549
63	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	07401234	CASTRO	MEZA	LUCIANO GREGORIO	B	004550
64	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	09656964	LUCAS	RODRIGUEZ DE MENA	JERONIMA ELEONORA	B	004552
65	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42064042	CASTRO	CAMPOS	MARIA JULIA	B	004560
66	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42127449	ROJAS	CAMPOS	BLANCA ROSA	B	004561
67	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42399874	ESPINOZA	CONDORCUYA	MERLI	B	004562
68	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	44610573	PERALES	LEDESMA	MARIA YENNY	B	004566
69	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48662026	RAMOS	CUBA	LEO RAMIRO	B	004567
70	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	75521827	VILLENA	ROJAS	DIANERY SHELEY	B	004569
71	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	76284512	RIOS	ECHEVARRIA	DAVID	B	004572
72	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	77682583	RAMOS	CUBA	ANGEL FELIX	B	004573
73	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	78803350	ALIAGA	ANTICONA	GUADALUPE ROXANA	B	004574
74	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	19878770	ESPINOZA	CHOQUE	MODESTO	B	004575
75	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	74898556	BARRIENTOS	ESPINOZA	DIEGO MARTIN	B	004577
76	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	40773900	CANCHAYA	ALVAREZ	SANDRA MAGDALENA	B	004583
77	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48283414	HUAMAN	UGARELLI	MILAGROS	B	004584
78	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	47359434	ESPINOZA	SANTOS	KATTYA NORA	B	004586
79	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	42682260	LUNA	SANTIANI	NANCY NATHALIE	B	004587
80	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	09778120	ROJAS	GAMBOA	GLADIS	B	004589
81	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	09930077	CLEMENTE	CAMPOS	IVAN OVIDIO	B	004590
82	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	47847358	CLEMENTE	ROJAS	YESENIA LEYLA	B	004592
83	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	75675143	ROJAS	CAMPOS	MELVI IVETT	B	004623
84	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	70174718	CLEMENTE	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	B	004625
85	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	72840540	FLORES	HUAMAN	FRANZ RUBEN	B	004627

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **NOQC7zuRxf**

86	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	48793143	RUEDA	MUÑOZ	RUHT AMELIA	B	004634
87	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	62277376	LAZO	SOTO	ILIAN REBOCATA	B	004639

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y siete (87) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jdr)